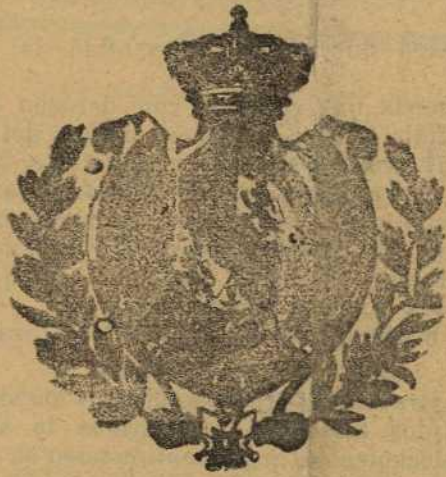


Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

En cumplimiento de lo prevenido por la vigente Ley de aguas, se hace saber que D. Ramon Montañes, vecino y del Comercio de esta Capital, ha solicitado la correspondiente autorizacion para construir dos muelles de madera adosados al de la Aduana y frente á este edificio. Los expresados muelles tienen por objeto facilitar la carga y descarga de los vapores que entran en el rio; su longitud será de 29,20 metros cada uno, y estarán formados por palizadas separadas 5,50 metros para evitar que la construccion cause alteracion en el régimen de la corriente ni produzca aterramientos.

Las reclamaciones en oposicion á la autorizacion solicitada, deberán presentarse en la Inspeccion general de Obras públicas en el plazo de 15 dias contados desde la fecha en que aparezca por primera vez este anuncio en la Gaceta oficial, pudiendo examinarse el proyecto en la referida Dependencia de Obras públicas, donde estará de manifesto durante el citado plazo. Manila, 10 de Agosto de 1891.—J. Gutierrez de la Vega. 3

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 12 de Agosto de 1891. Parada y vigilancia, Artillería y núms. 72 y 73.—Jefe de día, el Teniente Coronel de Ingenieros Don Angel Rosell.—Imaginaria, otro, de Caballería Don Juan García.—Hospital y provisiones, núm. 70, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, número 70.—Música en la Luneta, Artillería. De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

El propietario, administrador ó encargado legal de la casa que perteneció á D. Pedro Ocampo, situada en la calle de Sacristia del distrito de Binondo, se servirá presentarse en esta Secretaría dentro del término de tercero dia á contar desde la primera insercion de este anuncio, para enterarse de una resolucion que le concierne en el expediente sobre ensanche y rectificacion de alineaciones de la expresada vía; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá á lo que hubiere lugar y se llevará á efecto dicho proyecto de ensanche y rectificacion, sin más oírle ni emplazarle.

Y de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se publica en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Manila, 10 de Agosto de 1891.—Bernardino Marzano.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Julio último.

Obra de construccion del Matadero situada al final del Paseo de Ascárraga. Continuase el forro de tabla de la cubierta, el pavimento de piedra granítica y los basamentos de fábrica de ladrillo de los piés derechos

Se ha terminado la construccion de las cunetas interiores y exteriores. Se está construyendo la cimentacion del cerco.

Obra de construccion del Salon de fiestas y actos públicos de las Casas Consistoriales. Continuase la construccion del balconage de la galería y ventanas vidrieras del 2.º cuerpo.

Obra de reparacion del puente de San Blas. Continuase los trabajos del pavimento.

Obra de reparacion del puente de San Agustin. El dia 20 del actual ha dado principio á los trabajos.

### Obras ejecutadas en las vias públicas.

1.º Distrito. Se limpiaron cunetas y cubrieron baches con piedra machacada y arena conchuela en las calles de Andá, Solana, Real, Magallanes, Palacio, Cabildo, Sta. Potenciana, Hospital y calzada de las Aguadas á Concepcion, afirmando con el rodillo de vapor.

2.º Distrito, arrabal de Binondo. Se rellenan baches con piedra machacada y grava en las calles de Olivares San Jacinto, Cervantes, de la Paz y se limpiaron cunetas en la de Jolo, Barcelona, San Nicolás y plaza de Callesan de la Barca.

3.º Distrito, arrabales de Sta. Cruz y San José. Continuase en la estendida de grava afirmandole con agua y pison en las calles de Gándara y Benavides y se limpiaron las cunetas de desagüe en la de Misericordia, Carriedo, Lacoste, Echagüe, Obando, Carballo, Salazar, Piedad, S. José y plazas de Sta. Cruz y Goiti.

4.º Distrito, arrabal de Quiapo. Se continua en la limpieza de cunetas, quitando yerbas en las calles de Concordia, Tanduay, plazas de Miranda y del Carmen y se cubrieron baches con piedra machacada, grava y arena conchuela, afirmando con agua y pison en las de Marques, Echagüe, Villalobos, Arlegui, Iris, San Gerónimo y plaza de Santa Ana.

5.º Distrito, arrabal de San Miguel. Continuase en la limpieza de cunetas de desagüe en las de S. Miguel y Avilés y se cubrieron baches con piedra machacada, grava y arena conchuela, afirmando con agua y pison en las de Novaliches, San Rafael y calzada de Malacañan.

6.º Distrito, arrabal de Sampaloc. Se cubrieron baches con piedra machacada y grava, afirmando con agua y pison en las calles de Alíx, Gastambide y calzada de Santamesa y limpiaron en la de Bustillos.

7.º Distrito, arrabal de Tondo. Se cubrieron baches con grava en la calle de Ilaya paseo de Ascárraga y se limpiaron cunetas de desagüe en las de Lemery, Encarnacion, Aceiteros y Soler.

8.º Distrito, arrabales de Ermita y Malate. Continuase en la estendida de piedra machacada, afirmando con agua y pison en las calles de Concepcion y S. Marcelino y se limpiaron cunetas de desagüe en la Nueva de la Ermita y Malate.

9.º Distrito, arrabal de San Fernando de Dilao. Se continuaron los trabajos del camarin provisional de la casa del P.e Capellan del Cementerio general de Paco y se cubrieron baches con piedra machacada, grava y arena conchuela en las calles Real, San Marcelino y Concepcion.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento. Manila, 8 de Agosto de 1891.—Bernardino Marzano.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

En uso de las facultades que me están conferidas por varias desposiciones que rigen y muy recientemente por el artículo 57 del Reglamento de la contribucion urbana, aprobado por Real Decreto fecha 2 de Noviembre de 1889, se anuncia al público la provision del servicio de recaudacion por patentes industriales y urbana, para que las personas que deseen interesarse en tomarle á su cargo, conforme á la instruccion de Recaudadores aprobada por Real orden de 25 de Octubre de 1887, se presenten en esta Administracion dentro del plazo de 10 dias á contar de esta fecha, al objeto de hacer proposiciones de la fianza necesaria para garantir los valores que han de encomendarse á quien la ofrezca mejor; advirtiendo que segun los datos justificativos unidos á las cuentas, las cantidades que aproximadamente tiene la Hacienda derecho á percibir en esta provincia, durante un ejercicio, son las siguientes:

Por contribucion industrial. . . . .	\$ 334.894.03
Por idem urbana. . . . .	72.361.16
<b>Total. . . . .</b>	<b>\$ 407.255.16</b>

El Recaudador general se beneficia en un 2% del importe de la recaudacion que para los mismos señala el presupuesto en ejercicio.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—El Administrador, Juan Pacheco.

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que habiendo sido declarado desierta la subasta celebrada en el dia de hoy con objeto de contratar por el término de tres años el labado y planchado de las ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda licitacion que tendrá lugar el dia 14 de Setiembre próximo á las diez de su mañana, bajo las mismas bases, condiciones y precio limite que han regido en la primera, y ante la Junta de subasta que se constituirá en esta Comisaría de guerra, sita en la calle Caraballo núm. 2 (Binondo), en cuya dependencia se hallarán de manifesto los espresados antecedentes todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora anterior á la señalada para el remate y estarán estendidas en papel del sello décimo y con sujecion al modelo que se estampa al pié de este anuncio, acompañados del talon del depósito correspondiente que justifique haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de trescientos treinta y siete pesos, sesenta y ocho céntimos; debiendo acreditarse además la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en el pliego de condiciones.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—Manuel de Ahumada.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . . . habitante en la calle de . . . . . núm. . . . . enterado del anuncio y pliego de condiciones y de precio limite; para contratar por el término de tres años el labado y planchado de las ropas de utensilios, se comprometo á tomar á su cargo el servicio por ó con la rebaja de (tanto por ciento) del precio limite anunciado.

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido la condicion 14.ª del pliego.

Fecha y firma del proponente.



1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1891.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Nota de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art. 16 de las Ordenanzas vigentes.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Agosto de 1891 formado con sujecion a lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Fechas, Nombres de los buques, Fondeo (Dia, Hora), Presentacion del manifiesto (Dia, Hora). Rows include Vapour Inglés Cicero and Vapour Español Salvadora.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Sub-sections include DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

Manila, 10 de Agosto de 1891.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Jacobo Guijarro.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Mes de Julio de 1891.

Estado que resume las aprehensiones hechas en dicho mes, por todos los puestos de este Cuerpo.

Table with columns: Subdivisiones, DEMARCACIONES, and TOTALES. Lists various locations like Manila, Intramuros, and various districts.

Manila, 5 de Agosto de 1891.—El Comandante Jefe, Adalberto de Hevia.—V. O. B. O.—El Gobernador Civil, Moraza.

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Gobierno de este Ilustre Colegio con fecha seis del actual, y al objeto de poder formar la lista de los Sres. Abogados que se encuentran en la actualidad en ejercicio, así como la de los que se hallan de

esta Direccion que se le ha perdido la expresada libreta.

Las personas que se crean con derecho al mismo pueden acudir a esta Direccion, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Manila, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamacion alguna, se expedirá nueva libreta a nombre del D. José Mulet y desde el momento en que así se haga quedará nula la anterior.

Manila, 8 de Agosto de 1891.—José Zaragoza.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que a continuacion se expresan.

Table with columns: Números, Fechas, Nombres. Lists names like Victoriana Feliciano, Narcisca Santos, J. Fernandez, etc.

Los que se crean con derecho a dichos documentos, se presentarán en esta oficina a deducirlo en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta: en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expediran nuevos resguardos a favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 7 de Agosto de 1891.—José Zaragoza.

baja entre los incorporados a él, se hace saber a los mismos que deberán presentar en la Secretaria del Colegio, dentro del plazo de ocho dias, a contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Manila, de nueve a doce de la mañana, la diligente necesaria para el ejercicio de la profesion de abogado, recibo del último trimestre de la contribucion industrial, para tomar nota de los mismos y que tan los efectos legales en el referido Colegio, que se halla instalado en la casa calle de Cabildo número 53.

Manila, 10, de Agosto de 1891.—El Secretario del Colegio, Dr. Francisco Summers y de la Cavada.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a subasta pública el servicio del suministro de raciones a los presos de la cárcel pública de la costa Oriental de la provincia de Negros, bajo el tipo en progresion descendente diez y seis céntimos de peso por cada racion diaria y con estricta sujecion al pliego de condiciones a continuacion se inserta. El acto tendrá lugar en la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 7 de Setiembre próximo a las diez y seis punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente un depósito, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 7 de Agosto de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar a subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones a los presos de la cárcel pública de la provincia de Negros Oriental.

1.ª Se saca a subasta el servicio del suministro de raciones a los presos de la cárcel pública de la provincia de Negros Oriental, bajo el tipo en progresion descendente de pfs. 0.16 de peso por cada racion.

2.ª La duracion de la contrata será de tres meses contados desde el día en que principie el contrato a suministrar las primeras raciones a los presos de la cárcel de la provincia de Isla de Negros Oriental.

3.ª La Administracion satisfará al contratista suavemente el importe de las raciones que haya suministrado a los presos pobres, previa la liquidacion justificada que formará la Junta Inspectora y Administradora de la cárcel pública de la provincia de Isla de Negros Oriental.

4.ª Será obligacion del contratista ó de sus apoderados introducir sin escusa ni pretexto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dias la racion de los presos pobres que existan para que pueda procederse inmediatamente a confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas del reglamento.

5.ª Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de Negros Oriental, se compondrán de los artículos siguientes:

- 1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso.
500 gramos de buen café tostado y molido por cada 100 presos.
1 kilogramo 500 gramos de azúcar por cada 100 presos.
2 chups de arroz de 2.ª blanco de Pangasinan por cada preso ó en su defecto igual cantidad de arroz de 2.ª blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos ó sustancias extrañas.
9 onzas de carne, no pudiendo exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.
Sal y vinagre en cantidad suficiente y algunas legumbres de las corrientes en la localidad.
11 onzas de pescado fresco por cada preso agregando a este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legumbres de las que haya en la localidad.
A falta de pescado fresco puede sustituirse esta racion por otra de pescado seco en cantidad 7 1/2 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentacion: mongo, seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estacion y vinagre en cantidad suficiente.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria a la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Miércoles, Jueves y Sábados se suministrará rancho de carne. Los Lunes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.ª El contratista queda obligado a reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arrebatadas que se reclamen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá a su adquisicion por su cuenta.

7.ª Si el contratista no cumplierse con las condiciones aquí estipuladas y entregase a pesar de las



estaciones que se le dirijan, los artículos de mala...

El contratista garantizará el contrato con una...

Cuando por incumplimiento del contratista el...

El contratista no tendrá derecho á que se le...

Cuando el contratista desee subarrendar este ser...

En caso de muerte del contratista, quedará reser...

Cuando el rematante no cumpliera las condi...

La garantía no alcanzase á cubrir estas responsabi...

Los licitadores presentarán al Sr. Presidente...

Si resultaren empatadas dos ó mas proposiciones...

Finalizada la subasta, el Presidente exigirá...

El contratista cuidará que en los sitios designados...

El contratista podrá subarrendar los fumaderos...

Se prohíbe á los chinos fumar aníon en sus casas...

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de...

Acompaña por separado el documento que acredita...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 2 de Agosto próximo vendrá á las diez de su ma...

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES...

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda arrienda en pública almoneda el privilegio...

2.ª La duración de la contrata será de tres años, que em...

3.ª Servirá de tipo para abrir postura, en cantidad ascen...

4.ª El Resguardo general de Hacienda prestará á los comi...

5.ª En el caso de disponer S. M. la supresion de esta Renta...

6.ª Introducir en la Tesorería Central ó en la Administracion...

7.ª Se garantizará el contrato con una fianza equivalente...

8.ª Cuando por incumplimiento del contratista al oportuno...

9.ª El contratista no tendrá derecho á que se le otorgue...

10. Todo el opio que el contratista introduzca para el consu...

11. El contratista quedará obligado á pagar los derechos é...

12. Siempre que el contratista hubiese de extraer alguna ó...

13. Para la persecucion del contrabando de dicha droga...

14. Los comisionados del contratista que quedan referidos...

15. En la persecucion del contrabando cuidará el contratista...

16. El alquiler del local donde se establezcan los fumaderos...

en parte alguna que no sean en los establecimientos desti...

23. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irro...

24. Si el contratista falleciese antes de la terminacion de su...

25. En el caso de que al terminar esta contrata, no hubie...

Responsabilidades que contrae el rematante.

26. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones de la...

Obligaciones generales de la Ley.

27. Para ser admitido como licitador, es circunstancia de...

28. La calidad de mestizo, chino ó cualquier otro extran...

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Jun...

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de...

31. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifi...

32. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie...

33. Finalizada la subasta, el presidente exigirá del rema...

34. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia ge...

35. Si por cualquier motivo intentára el contratista la resc...

36. El contratista está obligado, despues que se le haya...

37. Si resulten empatadas dos ó mas proposiciones que...

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Edictos. En virtud de providencia dictada con fecha cinco...

En virtud de providencia dictada con fecha cinco del actual...



Una casa situada en la calle de Elcano número catorce del arrabal de Binondo que mide seis varas de frente por once y media de fondo igual á sesenta y nueve varas cuadradas, compuesto de piso bajo y alto y contruida de materiales fuertes con techo de teja, que linda por su frente con dicha calle de Elcano, por la derecha segun se entra con casa de D.ª Tomasa Tuazon, por la izquierda con la de D. Severino Alberto y por la traserá con unas accesorias ocupadas por varios chinos tasada con el solar en que se halla edificada en novecientos noventa y cinco pesos, cincuenta céntimos.

995'50

Un solar proindiviso en la calzada de San Sebastian, que es la mitad del en que se hallaba establecida la tableria del Sr. Rosado que mide setenta y nueve varas de frente con setenta y cinco id. de fondo y linda por su frente la calzada de San Sebastian, por la derecha de su entrada el rio y puente de San Sebastian á la izquierda la casa y solar de Don José Cañes, y por la trasera el rio que divide dicho barrio de San Sebastian y de Tanduy tasado en cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos, veinticinco céntimos.

4.752'25

Total. . . . \$ 5.747'75

El remate tendrá lugar el dia veintidos del actual y hora de las once en punto de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado sita en la calle de Magallanes número veintisiete; y se advierte que no se hallan á la vista los títulos de propiedad de las fincas que han de rematarse y que para tomar parte en la subasta deberan los licitadores consignar previamente del la mesa judicial ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al 10 por ciento por lo menos del tipo de la asacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Escribanía del Juzgado de primera instancia del Distrito de Tondo. Manila 7 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillo.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de la Capital de Manila.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Rafael Alvo, de 35 años de edad, soltero, natural del pueblo de San Fernando de la provincia de Nueva Gaceres, vecino de Tambobo, de profesion labrador, para que en el término de 30 dias, á contar desde el siguiente día de la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en este Juzgado sito en la calle Magallanes núm. 27, al objeto de citarlo para sentencia en la causa núm. 2339 que se le sigue por lesiones, apercibido que de no hacerlo, se le declarará rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que haya lugar.  
Dado en Manila y Escribanía de Tondo á 6 de Agosto de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., P. Antonio Martínez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Marcelina Jimenez, india, casada, sin hijos, de 25 años de edad, natural de Malolos de la provincia de Bulacan, vecina y empadronada, en el gremio de naturales del arrabal de Binondo, cigarrera de oficio, sin instrucción, y Roberto Lázaro, indio, soltero, de 25 años de edad, natural de Tambobo, vecino de Trozo, de oficio cochera, empadronado en el gremio de naturales de Binondo y sin instrucción, para que por el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto comparezcan en este Juzgado, á fin de declarar en la causa núm. 2558 que instruyo contra los mismos por corrupcion de menores, pues de hacerlo así les oír y administrará justicia y en caso contrario, se sustanciará la citada causa en su ausencia y rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en el Juzgado de Tondo, 8 de Agosto de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sra., Antonio Bustillo.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Tondo de esta Capital, se cita, llama y emplaza, al testigo Mamerto Claudio, indio, casado, natural y vecino del arrabal de Tondo, de 40 años de edad, de oficio artista, para que en el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Magallanes núm. 27, al objeto de celebrar una diligencia de careo acordada en la causa núm. 2679 que se instruye por esta.  
Manila, 7 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa número 2650 contra Don Benito Bagay y otros por allanamiento de morada, detencion arbitraria y robo, se cita y llama á los testigos Enrique Lapidan, Eusebio S. Juan, el chino infiel Enrique Sembrano y Yap-Suico, para que por el término de 9 dias, contados desde la fecha de este anuncio, se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa.  
Escribanía del Juzgado de Tondo á 8 de Agosto de 1891.—Antonio Bustillo.

Don Fernando de la Cantera y Uzquiano, Abogado de la matrícula de esta Real Audiencia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los ausentes chinos On-Lin y On-Vin, el primero infiel, de 22 años de edad, soltero, natural de Emuy en China y vecino de la calle Jaboneros del arrabal de Binondo, de oficio fundidor; y el segundo infiel de 17 años de edad, soltero, natural de Luma en China y vecino del arrabal de Sta. Cruz, de oficio tendero, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial», comparezcan en este Juzgado de Paz establecido en la plaza de Calderon núm. 16 á fin de celebrar juicio de faltas seguido por el primero contra el segundo sobre lesiones; apercibidos que ep no verificarlo dentro del término señalado, se sustanciará

el juicio en rebeldia, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en Manila y Juzgado de Paz de Binondo á 8 de Agosto de 1891.—Fernando de la Cantera.—Por mandado de su Sra., Arcadio Castañeda, Mariano Licuanan.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, en providencia dictada en los autos seguidos por D. Luis Gená, contra D. Enrique Jochs sobre desahucio, se venderán en pública subasta por los martilleros de esta plaza Simon y C.ª y con la intervencion del actuario, los muebles embargados cuyo inventario y justiprecio obran en la Escribanía de mi cargo, debiendo tener lugar la subasta en la casa núm. 4 de la de Fundicion (Intramuros), donde se hallan dichos muebles, á las diez de la mañana del 18 del corriente, bajo el tipo en que se hallan avaluados y en progresion ascendente.  
Manila y Escribanía de mi cargo á 7 de Agosto de 1891.—Plácido del Barrio.

Don Leopoldo Lopez Infantes, Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Cavite.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Ginfog, indio, soltero, de unos diez y siete años de edad, de profesion labrador, natural y vecino del pueblo de Silan de esta provincia de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, ojos pardos, barba lampiña, y reo ausente de la causa núm. 5319 que estoy instruyendo por robo en cuadrilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado en la inteligencia que de no hacerlo sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole el perjuicio consiguiente.  
Dado en el Puerto de Cavite 31 de Julio de 1891.—Leopoldo L. Infantes.—Por mandado de su Sra., Marcos de Lara.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los presentes actuarios damos fe.  
Por el presente llamo, cito y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente Simeon Caraan, vecino de Bauan de esta provincia, para que por el término de 30 dias, contados desde la primera publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta misma á defenderse de los cargos que le resultan en la causa núm. 12692 que instruyo contra el mismo por homicidio; apercibido de que en otro caso se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y se entenderán las actuaciones á él concuerntes con los Estrados del Juzgado.  
Dado en Batangas á 3 de Agosto de 1891.—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sra., Ricardo Atienza,—Anacleto Magtibay.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primera instancia de Nueva Ecija.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roberto Manajan, indio, casado, hijo de Teodoro y de Severina Bulacan, del barangay de D. Silverio Mannel, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él mismo resultan en la causa núm. 5111 por hurto de carabaos de la propiedad de Pedro Pajardo, pues de hacerlo así, oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en el Juzgado de San Isidro, 3 de Agosto de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., Sanlialio R. de los Rios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roberto Manajan, indio, casado, hijo de Teodoro y de Severina Bulacan, del barangay de Don Silverio Manuel, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5410 por hurto del carabao de Benito Mangulaplan, pues de hacerlo así, oír y administrará justicia y de lo contrario seguirá sustanciado el juicio en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en el Juzgado de San Isidro, 4 de Agosto de 1891.—Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sra., Sandalio R. de los Rios.

Don José Pineda y Pelaez, Juez de primera instancia de este distrito de Iloilo, que de hallarse en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente hago saber: que en los autos ejecutivos, que sigue en este Juzgado el Procurador D. Francisco Gomez, en representación de D. Julian Harraez, contra D. Teodoro Jison del Rosario, sobre cantidad de pesos, á instancia de la parte actora, he acordado por providencia de este dia, la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado ubicados en la comprension del pueblo de Silay distrito de la costa occidental de Isla de Negros, bajo el tipo de los avalúos que á continuacion se expresaran, y por el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el 3 de agosto próximo entrante, señalando para su remate que tendrá lugar simultaneamente en los Estrados de este Juzgado y en los del expresado distrito de Negros, el dia 26 del referido mes de Agosto á las diez de su mañana; advertiéndoles, que, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en las cajas de la administracion de Hacienda pública de la provincia una cantidad igual por lo menos al 10 por ciento ejecutivo del tipo de tasacion, sin cuyo requisito tampoco se rán admitidos.

Los bienes que se subastan con sus avalúos, son los siguientes: una hacienda denominada «Lubang» compuesta de 45 cavan de cabida en semilla de palay; un camarín de caña y nipa, un molino de tercera clase, cuatro cañas de china, seis lacsas de cañas por moler y seis mil punta; sembradas nuevamente, y treinta ponos de cañas espinas, justipreciada en dos mil ochocientos pesos; otra hacienda denominada «Matagoy» compuesta de cuarenta cavañes de semilla de palay, y diez y ocho lacsas de cañas entre cañanan y nuevamente sembradas, veinte ponos de Bonga, treinta y tres ponos de coco y cuarenta y cinco ponos de caña espina justipreciada en dos mil novecientos veintinueve pesos; una casa de tabla con su cocina, de iguales materiales techada de nipa la primera y de hierro la segunda, con el solar donde se halla encajada en trescientos pesos; ocho cavañes de palay, en ocho pesos; dos columpios de narra en mal estado, en dos pesos; dos butacas de idem tambien en mal estado, dos pesos; un sillón de narra en mal estado, dos pesos; dos sillones de caña y bjuco tambien en mal estado, un peso; dos sofás de narra viejos, cuatro pesos; una mesa velador de narra, dos pesos; dos mesitas veladores de idem, dos pesos; una mesa consola de narra con tapa de mármol, en tres pesos; un lavabo de idem, tres pesos; un armario de narra, en cinco pesos; un espejo, un peso; un piano de la fabrica L. Neufeld con su banquito, en ciento cincuenta pesos; un espejo con marco dorado, en cinco pesos; un cuadro, un peso; una lampara de una sola luz, dos pesos; trescientos sesenta y dos picos y veinte seis cates de azúcar núm. 1 en mil doscientos sesenta y siete pesos noventa y un céntimos; trescientos diez y ocho picos y treinta y nueve cates de azúcar núm. 2 en mil treinta y cuatro pesos y seis céntimos; mil novecientos setenta y ocho picos noventa y tres cates de azúcar número 3 en cinco mil novecientos treinta y seis pesos setenta

y nueve céntimos; y un pico cuarenta y seis pesos y un céntimo, en cuatro pesos y un céntimo.  
Dado en la ciudad de Iloilo á 31 de Julio de 1891.—Ante mí, Tiburcio Saenz.—Es copia, J. Pineda.

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Antique, que de hallarse en el ejercicio de sus funciones, yo el actuario doy fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Pedro N., vecino del Caserio de Igalanog jurisdiccion de esta provincia, de unos 28 años de edad, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, cara larga, pelo, cejas y ojos negros y tiene un notable en el pecho, y es hijo del nombrado T. para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que instruyo contra el mismo y otro por hurto, de no hacerlo dentro del expresado plazo, se sustanciará en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Dado en San Jose de Buenavista á 31 de Julio de 1891.—Justo Rodriguez.—Por mandado de su Sra., José

Don Basilio Regalado Maps, Juez de primera instancia de esta provincia, estando en el pleno ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fe.  
Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo nando Rubles, vecino que fué del pueblo de B. provincia, para que dentro de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa de homicidio.  
Dado en el Juzgado de Tarlac á 25 de Julio de 1891.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Arturo D.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 9 dias, á los testigos ausentes Maria Manganao, vatao, vecinos que fueron del sitio Pucay en la causa núm. 2051 por homicidio c, para que dentro del expresado término de 9 dias, se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa.  
Dado en el Juzgado de Tarlac á 28 de Julio de 1891.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Arturo D.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 9 dias desde la insercion de este mismo en la «Gaceta de Manila» al ausente Gabriel Bundoc, indio, natural de Zambales, soltero, de veintiocho años de edad, vecino de Paniqui de esta provincia de Iloilo, de oficio labrador, para que dentro de 9 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en la causa de homicidio.  
Dado en el Juzgado de Tarlac á 4 de Agosto de 1891.—Basilio Regalado.—Por mandado de su Sra., Arturo D.

Don Bernardo Fernandez, Juez de Paz de Intraburo de primera instancia del mismo.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada Alejandra Vasquez, india, soltera, natural y vecina de Pineda de la Cabecera núm. 45 de 16 años de edad, de oficio cigarrera, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Bilid, á contestar los cargos que en la causa núm. 5711 por hurto; contra la misma y de la que está en visional, apercibida que de no hacerlo así se le fallará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.  
Dado en Manila, 30 de Julio de 1891.—Bernardo Fernandez.—Ante mí, Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Bulacan, dictada en la causa núm. 6493 contra Agustin y otro por hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel, criado que ha sido de D.ª Rutina Tanjales, vecino de Malolos de esta provincia, para que dentro de 9 dias, contados desde esta fecha se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se le parará el juicio que en derecho hubiere lugar.  
Bulacan, 8 de Agosto de 1891.—Andrés Alvarez.

Por auto del Sr. de primera instancia de la Laguna, dictado en los autos de concurso de D. Mariano G. Trinidad, se cita de nuevo á los acreedores del mismo para la graduacion de sus créditos en dicho concurso, para cuyo efecto se ha fijado el actual á las diez de su mañana en los Estrados del Juzgado.  
Lo que se anuncia por medio del presente para que los acreedores y concurrencia en dicho concurso arriben designados.  
Sta. Cruz, 5 de Agosto de 1891.—Patricio B.

Por el presente y en virtud del auto dictado de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al ausente Pablo Quinto, indio, natural y vecino de esta provincia, de 23 años de edad, del barangay de D. Domingo Soriano 2.º, de oficio carpintero, para que dentro de 9 dias, contados desde la publicacion de este edicto comparezca en este Juzgado de esta Cabecera, á fin de ser notificado para mejor proveer, dictado en la causa núm. 1000 que instruyo contra él y otros por robo con homicidio, apercibido que de no hacerlo así se le fallará la causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.  
Lingayen, 30 de Julio de 1891.—El Escribano, J. Pineda.

Don Amante Pontes y Avila, Alférez de Navio y Fiscal de la sumaria instruida al marino (I). Emeterio Dagojey de la dotacion del Aviso Duero por quedar en Iloilo á la salida de la mar en el mes de Mayo último del buque «Emeterio Dagojey», para que dentro del término de 9 dias, contados desde esta fecha comparezca en la Sala de Audiencia del Apostadero á dar sus descargos, en la inteligencia de que de no hacerlo así se le sustanciará en rebeldia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento.  
Fijese y publíquese en los periódicos oficiales de Iloilo á conocimiento de todos.  
Pollock á bordo del Aviso trasporte «S. Quintana» de 1891.—Amante Pontes.—Por su mandado, J. Pineda.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES